ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS

ADQUISICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO CON AMPARO PARA DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL PARA EL RECTOR Y TESORERO O SUS REEMPLAZOS POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RECUERDO DE MONTERÍA CÓRDOBA.

(RÉGIMEN ESPECIAL ARTICULO 13 LEY 715 DE 2001)

FECHA: 02 DE JUNIO DE 2026

1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO DECRETO 1082 DE 2015. (ART. 2.2.1.1.1.6.1)

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: El rector de la institución educativa EL RECUERDO de Montería - Córdoba tiene el deber de asegurar los bienes que le han sido entregados para el cumplimiento de sus funciones, por ello requiere la adquisición de pólizas para la protección de los bienes muebles e inmuebles, póliza global de manejo y responsabilidad civil extracontractual para el rector y tesorero y sus reemplazos. En Colombia, las entidades públicas dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma: "Art. 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...". "Art 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

En igual sentido la Ley 1952 de 2019, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, en su artículo 38 numeral 22 dicta "*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*".

La institucion posee bienes muebles e inmuebles, enseres, que estan expuestos a cualquier eventualidad, por lo que se hace necesario ampararlos mediante la expedicion de polizas de seguros, como lo establece la ley; con el fin de proteger sus bienes. La institucion debe contratar con una empresa aseguradora debidamente establecida en el pais, la poliza que ampare Edificios, muebles y enseres, maquinaria y equipo, mercancias fijas, equipo fijo, equipo movil, maquinaria giro de negocio, objeto general de manejo y objeto general (responsabilidad civil extracontractual), contra los riesgos de perdida, daños, y gastos que sufra como consecuencia de hechos imprevistos de la naturaleza y antropicos como incendios, explosion, terremotos, temblores, daño por agua, anegacion, tempestad, actos mal intensionados por terceros, asonada, motin, conmocion civil o popular, hurto, descuido, accion directa de la energia electrica, delitos contra el patrimonio economico, delitos contra la administracion publica, perdida causada por los empleados de manejo o sus reemplazos, perjuicios patrimoniales en razon de su responsabilidad civil extracontractual por lesiones y/o muerte. Para ello es necesario suscribir un contrato que garantice la proteccion del patrimonio institucional, conforme a lo anterior se recomienda luego de la identificacion de los riesgos que amparan los fondos educativos, adquirir una poliza que vence anualmente, motivo por el cual se requiere adelantar el proceso de contratación con una compañía de seguros con la que se puede adquirir la POLIZA MULTIRRIESGO para la vigencia fiscal 2026.

1.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

1.2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO CON AMPARO PARA DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL PARA EL RECTOR Y TESORERO O SUS REEMPLAZOS POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RECUERDO DE MONTERÍA CÓRDOBA.

1.2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC
84131501 SEGURO DE EDIFICIOS O DEL CONTENIDO DE EDIFICIOS
84131607 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: La Institución Educativa requiere póliza para un periodo de doce (12) meses desde la fecha de inicio, los bienes muebles e inmuebles y el manejo global rector y tesorera, con las siguientes coberturas básicas:

ITEM	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
1	EDIFICIO	580.000.000
2	MUEBLES Y ENSERES	696.185.024
3	EQUIPOS MOVILES Y PORTATIL	47.786.859
4	MAQUINARIA Y EQUIPO	10.000.000
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)	250.000.000
6	MANEJO GLOBAL	17.102.500

1.3. OBLIGACIONES DEL O LA CONTRATISTA Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RECUERDO DE MONTERÍA - CÓRDOBA:
OBLIGACIONES DEL O LA CONTRATISTA:
1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato de POLIZA MULTIRRIESGO, conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la institución educativa, así como los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato.
7. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad en salud, pensiones y riesgos profesionales.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Asignar un funcionario para realizar la supervisión del contrato.

1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto reglamentario No.1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. Y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia compra eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente proceso de contratación.

Análisis de riesgos y forma de mitigarlo: **VER ANEXO A**

1.4.1. CONSULTA DE PRECIOS Y CONDICIONES DE MERCADO.

- **ANÁLISIS HISTÓRICO:** Teniendo en cuenta que a la fecha la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RECUERDO de Montería - Córdoba, cuenta con un histórico, para efectos de este contrato se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, y se relacionan en el estudio de mercado.
- **ANÁLISIS DE LA DEMANDA:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RECUERDO de Montería - Córdoba, para cubrir sus necesidades a nivel Administrativo requiere adquirir la POLIZA MULTIRRIESGO, a través de los proveedores Nacionales y Regionales.
- **ANÁLISIS DE LA OFERTA DESCRIPCIÓN DEL MERCADO:** El mercado nacional y regional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, con capacidad de mejorar el nivel de información de nuestros clientes y su participación en la sociedad.
- **PRECIOS DEL MERCADO:** Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar cotizaciones a entidades dedicadas al objeto del presente contrato.

1.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
El valor estimado del contrato es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($3.659.205)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ITEM	COBERTURAS	AMPAROS	PRIMAS OFRECIDAS CON IVA INCLUIDO		
			COT 1	COT 2	PROMEDIO
1	EDIFICIO	580.000.000	3.395.338	3.923.071	3.659.205
2	MUEBLES Y ENSERES	696.185.024			
3	EQUIPOS MOVILES Y PORTATIL	47.786.859			
4	MAQUINARIA Y EQUIPO	10.000.000			
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)	250.000.000			
6	MANEJO GLOBAL	17.102.500			

1.5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No.	FECHA	CUENTA No.	DENOMINACION	VALOR
002	02 DE JUNIO DE 2026	2.1.2.02.02.008.08 PRIMAS Y SEGUROS	SGP MATRICULA OFICIAL	$ 3659205
			VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$ 3659205

1.5.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago por la totalidad del valor contratado, para este pago el contratista deberá expedir y entregar la póliza multirriesgo con los amparos y coberturas solicitadas, expedir la factura electrónica y presentar la planilla de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) vigente. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya verificado que la póliza cuente con las especificaciones técnicas solicitadas. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA EL PAGO:

a. Factura electrónica original que cumpla con los requisitos legales
b. Pago de los aportes a la seguridad social integral.

c. Formato de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

1.6. GARANTÍAS: NO aplica para este proceso.

1.6.1. EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

1.7. SUPERVISION: La supervisión estará a cargo de CRISTIAN PEÑA LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.933.788 DE MONTERIA y quien tiene el cargo de RECTOR en la institución educativa. Realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (03) DIAS CALENDARIOS PARA SU EXPEDICION Y COBERTURA DE 12 MESES, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

1.9. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES: Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

1.10. ANEXOS: Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia Del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Consulta de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones (Ley 100/1993).
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Ley 962 de 2005)

ANEXO A

MATRIZ DE RIESGOS

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RECUERDO de Montería - Córdoba, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.2.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 y el del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El incumplimiento parcial o total de las obligaciones impuestas al contratista	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos	2	2	4	d

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL RECUERDO

Resolución de Aprobación de Carácter Oficial No. 0143 de 2017 en los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

DANE. 123001800064 NIT. 901048820-9

Año 2026

N°	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	contratista	definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	supervisor	mensual	seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	mensual

ANEXO B

ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

ITEM	COBERTURAS	AMPAROS	PRIMAS OFRECIDAS CON IVA INCLUIDO		
			COT 1	COT 2	PROMEDIO
1	EDIFICIO	580.000.000	3.395.338	3.923.071	3.659.205
2	MUEBLES Y ENSERES	696.185.024			
3	EQUIPOS MOVILES Y PORTATIL	47.786.859			
4	MAQUINARIA Y EQUIPO	10.000.000			
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)	250.000.000			
6	MANEJO GLOBAL	17.102.500			

Para constancia se firma en Montería - Córdoba, **02 DE JUNIO DE 2026** a las **8:00 AM.**

Cristian Peña Lozano

CRISTIAN PEÑA LOZANO
Rector